



junio de 2021 y 28 de diciembre de 2023, respectivamente.

Artículo Segundo.- Asignar, de manera temporal, una (01) plaza de Fiscal Adjunto Superior Transitorio, creada mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 046-2023-MP-FN-JFS, de fecha 03 de julio de 2023, al Despacho de la Fiscalía de la Nación.

Artículo Tercero.- Convertir la plaza señalada en el artículo precedente, en una (01) plaza de igual nivel, esto es de Fiscal Provincial, con carácter transitoria.

Artículo Cuarto.- Nombrar al abogado Ángel Ubaldo González Farfán, como Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándolo como Adscrito al Despacho de la Fiscalía de la Nación, y destacándolo para que preste apoyo al 1° Despacho Provincial de la Fiscalía Corporativa Especializada en Ciberdelincuencia de Lima Centro, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Quinto.- Disponer que el nombramiento, designación y destaque de manera temporal del personal fiscal señalado en el artículo cuarto, tengan vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 30 de junio de 2024, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y a lo dispuesto mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 046-2023-MP-FN-JFS, de fecha 03 de julio de 2023, así como su prórroga, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia del Ministerio Público con competencia nacional, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENNA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2252000-9

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Cancelan la inscripción de Trigarante Perú Corredores de Seguros S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas

RESOLUCIÓN SBS N° 04291-2023

Lima, 27 de diciembre de 2023

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la empresa TRIGARANTE PERU CORREDORES DE SEGUROS S.A.C., para que se cancele su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 01672-2021 del 04 de junio de 2021, se autorizó la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas

de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, Sección III: De los Corredores de Seguros B. Personas Jurídicas 1. Corredores de Seguros Generales, bajo el Registro J-910;

Que, en Junta General de Accionistas de fecha 15 de noviembre de 2023 se acordó la cancelación de la inscripción de la empresa en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, aprobado por Resolución S.B.S. N° 808-2019, y en el procedimiento N° 150 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de esta Superintendencia, aprobado por Resolución S.B.S. N° 1678-2018;

Que, estando a lo opinado por el Departamento de Registros; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de esta Superintendencia;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cancelar la inscripción de la empresa TRIGARANTE PERU CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. con Matrícula J-910 en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - Sección III: De los Corredores de Seguros B. Personas Jurídicas 1. Corredores de Seguros Generales; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presentación Resolución.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ENRIQUE MELGAR ROMARIONI
Secretario General

2248394-1

Autorizan viaje de funcionaria de la SBS a los Estados Unidos Mexicanos, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 00031-2024

Lima, 8 de enero de 2024

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la invitación de la International Organisation of Pension Supervisors (IOPS), la Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD) y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CON SAR) de México, para participar en las IOPS Committee Meetings y en la 2024 IOPS/OECD/ CON SAR International Conference, que se realizarán del 13 al 14 de febrero de 2024 en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos;

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) tiene a su cargo la regulación y supervisión de los sistemas financiero, de seguros, privado de pensiones y cooperativo y contribuye con la prevención y detección del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo;